

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 22 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402
mbermudesiglesias@gmail.com

DEMANDADO: PEDRO JOSE RIZO ATENCIA C.C 18.761.364

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00897-00

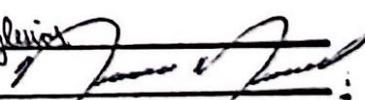
Dentro de la presente demanda, se observa que mediante **AUTO N° 2950 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Pedrojose0730@gmail.com

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

2.- El endoso no lo hace MASTER KEY STIMULATION LTDA NIT 805.028.053-2 sino el señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA C.C 91428560 Representante Legal de CASTOR EDITORES S.A.S NIT. 900838719-9, que no corresponde y que adicionalmente no tiene firma por parte del endosante.

Yo Jairo Manuel Tordecilla M., identificado con la C.C. N° 91428560 de Bilcumbija como representante legal de Castor Editores S.A.S con NIT. 900.838.719-9, endoso el presente TITULO VALOR, en Propiedad al señor(a): Manuel Bermudez Iglesias identificado(a) con la C.C. N° 79361402 de Bogotá
ACEPTO.

Nombre: Manuel Bermudez Iglesias
Firma: 
C.C. N°: 79361402 de Bogotá

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

En cuanto al estado actual del proceso, se observa que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria AUTO N° 2950 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021	Se notifica en el estado electrónico No. 182 del día 08 DE NOVIEMBRE del 2.021.
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 09,10,11,12 y 16 de NOVIEMBRE de 2.021

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de noviembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0817fba9c29a78553d0c17cd197e9efe35368c9ba8b1fad0e294b9015ddd7d12**

Documento generado en 22/11/2021 02:21:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>